

Informe Secretarial: Agosto 24 de 2020. Paso a Despacho del señor Juez, la demanda que correspondió por reparto. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 468
Radicación nro. 2020-00143-00

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado Demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por parte de **MARTHA LUCIA PALOMINO ORDOÑEZ**, contra **EDGARDO TREJOS RAYO**, por medio de apoderado Judicial (fls. 1 a 8).

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

2.1. Debió la parte interesada acreditar que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial), se envió simultáneamente por medio físico copia de ella y sus anexos al demandado. Decreto 806 del 2020 art. 6.

2.2. Igualmente se debe precisar la fecha de separación de hecho dado que se invoca como causal la separación por tiempo mayor a dos años, sin que se indique la fecha.

2.3. Deberá la parte aportar nombres de las personas que serán llamadas como testigos en el presente asunto.

3. Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora ALBA REGINA PALOMINO ORDOÑEZ, como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial Poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 050 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 26 del 2020



secretario